



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 062

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 23 de Abril de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 48.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MC/RADICACIÓN: 008-2017-00190-00

08

Jue 3

48
03.04.19
J. H. R.

SEÑOR:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E S D

JUZGADO DE ORIGEN OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ STELLA PINEDA BUITRAGO
DEMANDADA: DORIS RAMIREZ AGUDELO
RADICACION: 2017-00190

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALLE 1000	
RECIBIDO	
08 ABR. 2019	
FOLIOS:	- 1 -
HORA:	2:59 pm SK

EDWARD HELI RAMOS CARABALI mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC 76. 043.904 abogado en ejerció con TP 152. 179 C.S.J, conocido en el proceso ejecutivo como apoderado judicial de la parte demandante del mismo, muy respetuosamente me permito presentar H. Despachó para su aprobación la LIQUIDACION DEL CREDITO aquí demandado y al cual no se lea realizado abono alguno.

CAPITAL.....\$ 300.000.000=
LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA DEL 11 DE JULI DE 2015 hasta el 30 de abril 2019
\$.....\$ 82.997.000=
LIQUIDACION DE INTERESES DE PLAZO DEL 10 JULIO 2014 A 10 JULIO 2015
\$.....\$ 299.887=

Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del código General del proceso.
DEL SEÑOR JUEZ, con todo respeto,

ATT


EDWARD HELI RAMOS CARABALI

CC 76 .043. 904
TP: 152.179 C.S.J

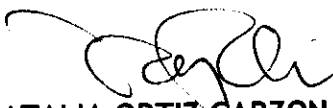


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

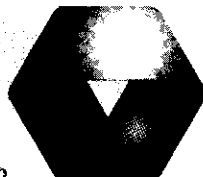
FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 062

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 23 de Abril de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 206.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

11



JUAN MIGUEL TOFIÑO

Abogados Asociados

0304-19

Santiago de Cali. 8 de abril de 2019. COMISS

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
Jueza Tercera (3ª) Civil del Circuito de Ejecución de Cali
En su Despacho

Ref. Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Contra Auto Interlocutorio 1035 Notificado en Estado de 3 de Abril de 2019.

Proceso. Ejecutivo de Mayor Cuantía
Demandante. MILTON BERMUDEZ BAHAMON / C.C. N° 14.889.641
Demandado. DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA / 16.695.889 y Otro.
Radicación. 2013-00171

En ejercicio de la personería que me ha sido reconocida, con este escrito me permito formular los recursos de la referencia, a efecto de que su Señoría modifique la parte resolutive de la providencia, incluyendo en la liquidación el valor de las agencias en derecho fijadas en la primera instancia, por valor de \$ 6.000.000.

Lo anterior, en consideración a que encontrándose en firme la providencia que las fijó, estas no fueron incluidas en la liquidación, cuando el inciso primero del Art. 446 C.G. del P., así lo establece al señalar literalmente "Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas...".

Siguese de lo anterior que la providencia evidencia una omisión que debe ser corregida procediendo conforme se solicita en este documento, caso en el cual la liquidación total del crédito ascenderá a \$ 337.937.800.

Con respecto a la procedencia del recurso de apelación, remito la atención de su Señoría a lo establecido en el numeral 3 de la norma citada, conforme al cual ante una liquidación oficiosa del crédito se habilita el recurso de alzada.

Expectante del trámite por imprimir me suscribo.

De la Señora Jueza,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

